1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	De acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación (FGN) está encargada de *"adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo".* En este contexto, y en atención a lo establecido en el artículo 12 del Decreto No. 016 del 09 de enero de 2014, modificado por el artículo 25 del Decreto No. 0898 del 29 de mayo de 2017, la Dirección de Asuntos Internacionales (DAI) de la Fiscalía General de la Nación cuenta con las siguientes funciones: *"1. Atender los requerimientos de las autoridades competentes en materia de cooperación técnica y judicial internacional, bajo los lineamientos y directrices impartidos por el Fiscal General de la Nación. 2. Gestionar, coordinar y hacer seguimiento al intercambio de material probatorio, evidencias físicas, pruebas y demás información que requieran los distintos gobiernos y agencias internacionales en investigaciones penales sobre nacionales fallecidos o implicados en delitos cometidos en el exterior o extranjeros fallecidos o implicados en delitos en Colombia, bajo las directrices del Fiscal General de la Nación y de conformidad con los tratados y convenios aprobados y ratificados por Colombia. 3. Adelantar a instancias del Fiscal General de la Nación, los trámites administrativos que en materia de extradición se requieran. 4. Llevar el registro sobre el estado de las investigaciones referentes a la violación de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y atender los requerimientos que sobre esta materia formulen los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales. 5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en las áreas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, en especial, a los tratados o convenios sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. 6. Canalizar los requerimientos de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en temas relacionados con cooperación internacional, asesorarlas y brindarles el acompañamiento que requieran en la materia. 7.*

	Gestionar y coordinar, bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación, la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que requiera la Fiscalía General de la Nación. 8. Gestionar, bajo los lineamientos del Fiscal General de la Nación, la cooperación internacional para identificar o localizar bienes producto del delito, que se encuentran ubicados en Colombia o en otros países, directamente o a solicitud de otros gobiernos". Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva No. 0001 del 3 de enero de 2022, suscrita por el señor Fiscal General de la Nación, "*Por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información"* en su inciso 17 *"Peticiones en idioma extranjero o lenguas nativas señala:* *"Las personas que hablen una lengua nativa o un dialecto que no sea el oficial de Colombia podrán presentar peticiones orales o escritas. En caso de que la petición sea escrita deberá traducirse. Si el solicitante lo requiere se responderá en la misma lengua en el que se presentó el derecho de petición. En caso contrario se dará respuesta en el idioma oficial de Colombia establecido por el artículo 10 de la Constitución Política que es el castellano.* *La Dirección de Asuntos Internacionales será la encargada de realizar las traducciones oficiales de idiomas. Por su parte, para la traducción de lenguas nativas se cuenta con servidores(as) y funcionarios(as) en las distintas Direcciones Seccionales. En todo caso, si la petición es oral y la FGN no cuenta en su planta personal con intérpretes para traducirla, se solicitará al peticionario autorización para ser grabado, con el fin de realizar la correspondiente traducción".* En virtud de lo anterior, y en el marco del desarrollo de las actividades de la Entidad, se presentan situaciones en las que es necesaria la asistencia mutua con otros Estados en materia penal, relacionada con investigaciones, procesos y diligencias judiciales, como parte de la cooperación judicial internacional, entendida esta como la ayuda o asistencia recíproca que se prestan los Estados para adelantar diligencias judiciales en el territorio del uno o del otro. En ese sentido, es preciso hacer alusión alartículo 10 de la Constitución de Colombia de 1991; los artículos 144, 421,427,428 del Código de Procedimiento Penal; los artículos del 47 al 52 y 251 del Código General del Proceso/Código Procedimiento Civil ; entre otros, en los cuales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	se dictan las disposiciones relativas a los procesos en los que la FGN tiene competencia y en los cuales es posible que se presenten casos de intercambio de pruebas con otros Estados, tales como ofrecimientos de pruebas, entrevistas, preacuerdos y ampliaciones de denuncias con ciudadanos extranjeros, entre otros, por fuera de audiencias ante los jueces de la República. Al respecto, es preciso mencionar que las solicitudes de cooperación judicial internacional se tramitan de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales suscritos en la materia por el Estado colombiano o por la FGN en el marco de sus competencias. Estos instrumentos estipulan las formalidades que debe reunir la solicitud, el canal que debe emplearse para su envío y la autoridad destinataria que ejecuta la cooperación. En ese sentido, contienen disposiciones que exigen, para el caso colombiano, que los documentos y las diligencias en idioma distinto al castellano estén acompañados, según corresponda, de su respectiva traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficial para que obren como prueba en los procesos penales. En este contexto, es fundamental precisar que si bien traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficial tienen un objetivo común que corresponde a expresar un mensaje en un idioma distinto al original, cada uno de ellos supone aptitudes, técnicas y tiempos distintos para su ejecución. Cada una de ellas se debe aplicar dependiendo de la necesidad del Estado requirente y del tipo de material probatorio (documento escrito, entrevista, audio, video, entre otros). En cualquier caso, el personal que adelante la gestión debe cumplir con la normativa vigente de certificación oficial y es el responsable de garantizar la confidencialidad de la información, que en la mayoría de los casos reviste de alta sensibilidad, y de dar fe del contenido del texto o material original al consignar su sello y firma. Asimismo, se debe resaltar que se especifica la diferencia de material probatorio ya que este puede ser escrito, en audio o en video y, sin importar el formato en el que sea allegado el material probatorio, la Dirección de Asuntos Internacionales debe poder atender cualquier tipo de solicitud. Dicho lo anterior, en el marco de la cooperación judicial internacional y de los instrumentos que la regulan, es indispensable que el intercambio de pruebas con autoridades de otros Estados (documentos, audio o video) cuente con la traducción, transcripción, transliteración y/o interpretación oficial

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

del mismo, el cual puede ser entregado en medios magnéticos o virtuales al idioma del Estado que realiza el requerimiento. Asimismo, es indispensable que el material entregado sea tratado con confidencialidad y sea analizado teniendo en cuenta las diferentes variables, según corresponda a cada caso.

Es así como, en consideración de las funciones de la FGN, las funciones asignadas a la DAI y los artículos de las diferentes normativas relativos al material probatorio, surge para la Entidad la necesidad de realizar la traducción, transliteración, transcripción y/o interpretación oficial, según corresponda, a diferentes idiomas de los trabajos escritos, audios y video, y cualquier tipo de evidencia entregada en medios virtuales o magnéticos, tales como entrevistas e interrogatorios que hagan parte de los trámites y las diligencias referidas.

Adicionalmente, en el marco de la cooperación técnica internacional que realiza la Entidad, entendida como el intercambio de conocimientos con otros países y el fortalecimiento de capacidades de la Entidad a través de acuerdos con otros Estados, se requiere la traducción y/o interpretación oficial de instrumentos internacionales que formalicen las voluntades de ambos Estados en realizar las actividades previstas.

De otro lado, es preciso mencionar la multiplicidad de lenguas que requieren el servicio de traducción, transliteración, transcripción e interpretación, además del número de solicitudes presentadas entre el 2020 y el 2021. A continuación, se relacionan los idiomas desde y hacia los cuales se realizaron traducciones, así como la cantidad anual en cada uno de ellos:

Cuadro comparativo de solicitudes de traducción en el periodo 2020 - 2021

Idioma	2020	2021
Inglés	171	174
Neerlandés/holandés	20	31
Portugués	10	19
Italiano	6	11
Chino/mandarín	1	10

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Alemán	13	9
Francés	18	4
Sueco	0	4
Japonés	0	1
Ruso	0	1
Total	239	264

Finalmente, es preciso mencionar que la DAI no cuenta con el talento humano y técnico para llevar a cabo las acciones previamente descritas, tanto por el volumen de la información que se maneja como por el número de idiomas que se requieren.

En mérito de lo anterior, la DAI en cumplimiento de sus funciones requiere una persona jurídica y/o natural que:

a. Cuente con el conocimiento requerido para realizar la traducción, transliteración e interpretación oficial desde y hacia la totalidad de los siguientes idiomas como mínimo: alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés y sueco. Estas traducciones, transliteraciones e interpretaciones deben contar con prueba de revisión de gramática, buen uso del lenguaje y buen uso terminológico.
b. Tenga la posibilidad de atender las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, así como dar respuesta a solicitudes de traducción de carácter urgente, en los tiempos establecidos por la FGN y de prestar el servicio de manera presencial y virtual.
c. Tenga personal que cuente con la certificación como traductor y/o intérprete oficial emitida por una autoridad competente, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, con experiencia relevante en materia de traducciones e interpretaciones oficiales, que maneje el lenguaje jurídico y técnico en el ámbito penal y de las relaciones internacionales, y que interprete de manera impecable el sentido técnico y político de los textos a traducir.
d. Cuente con la capacidad humana y técnica de realizar traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficial de alta calidad y en los tiempos solicitados tanto para documentos escritos como para audio y video, y cualquier tipo de elemento probatorio, los cuales serán entregados por la Entidad al contratista en medios

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	magnéticos o por medios virtuales. Esta traducción debe tener en cuenta la lengua, el estilo y el contexto y debe garantizar que la traducción sea fiel a la original. Asimismo, debe atender de manera oportuna los ajustes sobre alguna de las traducciones, transcripciones, transliteraciones o interpretaciones. e. Garantice la calidad y la confidencialidad de la información a traducir, toda vez que una traducción inadecuada o la filtración de la información pueden traer como consecuencia el envío de mensajes desviados a los receptores de los mensajes (Gobiernos de otros Estados u Organizaciones Internacionales), así como afectar investigaciones en curso y ocasionar posibles demandas por personas directamente afectadas con los documentos traducidos. f. En el evento en que se requiera la traducción oficial de algún idioma no contemplado en el presente proceso, el contratista debe tener la posibilidad de allegar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días siguientes, mínimo (2) cotizaciones para determinar el valor de la palabra en el idioma que se requiera contratar. g. En el evento en que se requiera el traslado de un intérprete a alguna ciudad del país, por motivos excepcionales, el contratista debe tenerla posibilidad de allegar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días siguientes, mínimo (2) cotizaciones de transporte y estipendio para determinar la factibilidad del traslado.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	**Contratos celebrados con la Fiscalía General de la Nación en el 2021:** - FGN-NC-0013-2021 del 3 de febrero de 2021 por un valor de COP 700.000.000 - FGN-NC-0065-2021 del 25 de mayo de 2021 por un valor de COP 15.000.000 **Adicionalmente, se presentan otros contratos celebrados con personas naturales y jurídicas entre el 2011 y el 2020:** <u>Francés y portugués:</u> - 0012 de 2011 por un valor de COP 26.000.000 - 0094 de 2012 por un valor de COP 10.000.000 - 0046 de 2013 por un valor de COP 25.000.000 - 0201 de 2014 por un valor de COP 37.000.000 - 0061 de 2015 por un valor de COP 22.500.000

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- 0104 de 2016 por un valor de COP 80.000.000
- 0109 de 2017 por un valor de COP 30.000.000
- 0030 de 2018 por un valor de COP 80.000.000
- 0038 de 2019 por un valor de COP 90.000.000
- 0051 de 2020 por un valor de COP 80.000.000

Italiano:

- 0012 de 2011 por un valor de COP 26.000.000
- 0094 de 2012 por un valor de COP 10.000.000
- 0046 de 2013 por un valor de COP 25.000.000
- 0201 de 2014 por un valor de COP 37.000.000
- 0061 de 2015 por un valor de COP 22.500.000
- 0104 de 2016 por un valor de COP 80.000.000
- 0109 de 2017 por un valor de COP 30.000.000
- 0030 de 2018 por un valor de COP 80.000.000
- 0039 de 2019 por un valor de COP 20.000.000
- 0052 de 2020 por un valor de COP 45.000.000
- 0153 de 2020 por un valor de COP 50.000.000

Holandés:

- 0012 de 2011 por un valor de COP 26.000.000
- 0094 de 2012 por un valor de COP 10.000.000
- 0046 de 2013 por un valor de COP 25.000.000
- 0201 de 2014 por un valor de COP 37.000.000
- 0061 de 2015 por un valor de COP 22.500.000
- 0104 de 2016 por un valor de COP 80.000.000
- 0109 de 2017 por un valor de COP 30.000.000
- 0030 de 2018 por un valor de COP 80.000.000
- 0037 de 2019 por un valor de COP 70.000.000
- 0053 de 2020 por un valor de COP 70.000.000

Alemán:

- 0011 de 2011 por un valor de COP 50.000.000
- 0079 de 2012 por un valor de COP 27.895.680
- 0158 de 2013 por un valor de COP 15.000.000
- 0199 de 2014 por un valor de COP 15.000.000
- 0058 de 2015 por un valor de COP 15.000.000
- 0159 de 2016 por un valor de COP 40.000.000
- 0100 de 2017 por un valor de COP 30.000.000
- 0032 de 2018 por un valor de COP 45.000.000

Inglés:

- 0485 de 2016 por un valor de COP 66.862.400
- 0220 de 2017 por un valor de COP 739.675.440
- 0031 de 2019 por un valor de COP 531.228.755

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Los soportes documentales reposan en las carpetas respectivas en el Archivo de la Subdirección de Gestión Contractual.

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO (SI APLICA)

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De acuerdo con lo enunciado en el apartado de necesidad de los presentes estudios previos, la presente contratación se constituye como una necesidad para el cumplimiento de las funciones de la FGN y de la normativa nacional en términos de investigación penal, así como de los compromisos internacionales de la Entidad en el marco de la cooperación técnica y judicial.

En ese sentido, en caso de que en 2022 no se realizara la presente contratación, la FGN no contaría con la capacidad de realizar la traducción, transliteración e interpretación oficial de material probatorio de hacia los siguientes idiomas: alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés, sueco, y demás idiomas que se llegasen a requerir, lo cual traería consigo las siguientes implicaciones:

En el ámbito internacional:

- Dificultades en el cumplimiento de compromisos internacionales establecidos en los instrumentos suscritos por Colombia en la materia.
- Afectaría el posicionamiento internacional del país como un Estado que cumple con los estándares internacionales de debida diligencia en el marco de las investigaciones que adelanta.
- Imposibilidad técnica y humana de recibir y remitir material probatorio (escrito, audio y video) en el idioma establecido por otros Estados, dificultando las investigaciones llevadas a cabo en otros países, afectando así la cooperación judicial internacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Dificultad para la suscripción de instrumentos internacionales en materia de cooperación técnica, afectando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Entidad.

En el ámbito nacional:

Afectaría la eficiencia de la Entidad y el cumplimiento de las funciones de la FGN establecidas en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, así como del artículo 10 de la Constitución de Colombia de 1991, los artículos del Código de Procedimiento Penal: 144; 421; 427; 428; de los artículos del Código General del Proceso/Código Procedimiento Civil: 47 al 52 y 251; entre otros, teniendo en cuenta que la Entidad no tendría la capacidad de contar de manera oportuna con material probatorio en el idioma requerido para la respectiva investigación.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Definición del objeto del presente proceso de contratación
Prestar los servicios de traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales en los diferentes idiomas requeridos por la Fiscalía General de la Nación al español y viceversa de los documentos, audios, videos, y demás elementos probatorios que forman parte de investigaciones llevadas a cabo por las diferentes áreas de la Entidad que así lo requieran, siempre y cuando se realicen ante los despachos judiciales de la Entidad y por fuera de audiencias celebradas ante los Jueces de la República.

2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	
Obra	
Otro	¿Cuál?

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:

1) Realizar la traducción, transliteración, transcripción e interpretación oficiales a los idiomas requeridos de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo, garantizando altos estándares de calidad y la confidencialidad de la información.

2) Asistir a las diligencias de entrevistas, preacuerdos, ampliaciones de denuncias, interrogatorios, etc., con ciudadanos extranjeros requeridos por la Fiscalía General de la Nación, a fin de realizar la respectiva labor de interpretación, previa confirmación por parte del supervisor del contrato o su delegado.

3) Realizar la transliteración/transcripción de material audiovisual (audio y video) entregado por la entidad en medios virtuales o magnéticos.

4) Cumplir durante el plazo de ejecución del contrato con lo señalado en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.

5) Entregar las traducciones realizadas de los documentos, audios o videos entregados por medios virtuales o magnéticos, de acuerdo con los plazos estipulados por el supervisor y como se determine para cada material.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6) Entregar de manera oportuna (atendiendo a la complejidad, volumen y urgencia del servicio solicitado e informado por el supervisor) las traducciones, transcripciones y transliteraciones requeridas impresas y/o en formato digital (PDF, WORD, EXCEL, POWER POINT) con la finalidad de verificar el número de palabras producidas.

7) Mantener los precios ofertados sin variación durante el término de ejecución del contrato.

8) Suministrar al supervisor del contrato un reporte mensual, o cuando se le solicite, en el que se relacionen las solicitudes realizadas, idioma requerido, fechas de solicitud y de entrega, número de palabras y valores de los servicios

9) Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

10) El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará información confidencial. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

11) Informar por escrito y con antelación si el estado de cuenta no permite la realización de los servicios que son solicitados. Bloquear la cuenta de servicios al contratante una vez se agote el presupuesto contractual y, por ningún motivo, prestar servicios adicionales.

12) Garantizar los medios de comunicación (celular, correo electrónico, líneas telefónicas) que permitan una adecuada y rápida comunicación con la Fiscalía General de la Nación.

13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [x] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará a nivel nacional.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.7 FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán pagos mensuales contra entrega del material final traducido, transcrito y/o transliterado, así como del número de días u horas de interpretación realizadas de los idiomas objeto del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el/la Director(a) de Asuntos Internacionales quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consideración al objeto a contratar, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, la cual no supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 24 del 24 de enero de 2022, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

Con la finalidad de conocer el resultado del análisis de costos, se realizó consulta en el SECOP y SECOP II, encontrando en estos sistemas contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación en los años anteriores, en los que se realizó el análisis de costos históricos con los servicios prestados durante esas vigencias. Sin embargo, se tienen que especificar dos cosas antes de concluir; primero, la entidad no cuenta con el personal idóneo para prestar el servicio de traducción oficial de los idiomas Inglés, Chino, Ruso, Francés, Portugués, Neerlandés (Holandés), Sueco, Japonés, Alemán e Italiano al español y viceversa; y segundo, las cantidades, características y referencias con los contratos celebrados con anterioridad, son muy diferentes.

Al respecto, se analizó lo siguiente:

- Antecedentes de contratación para PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN AL ESPAÑOL Y VICEVERSA DE LOS DOCUMENTOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Se encuentra una alta cantidad de oferentes que puedan suministrar el tipo de servicio requerido, pero se observa que muchas empresas se abstienen de cotizar.
- Las dos (2) cotizaciones cumplieron con las especificaciones requeridas, por lo cual se concluye que estas corresponden a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado, pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.
- Para establecer el valor del mercado de las cotizaciones proporcionadas por los oferentes se utilizó la fórmula conocida como media aritmética baja.
- Para establecer el valor del mercado de los ítems 10, 26, 27, 28, 29, 30, 31 se utilizaron valores de referencia.
- Para el presente proceso no se tiene porcentaje diferencial con los contratos ejecutados en años anteriores debido a que es la primera vez que se hará uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
- Resultado definitivo de costos los cuales arrojan el presupuesto final. Anexo 2 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5). Lo anterior, con el objeto de garantizar la eficiencia, eficacia, simplicidad y manejo de los datos numéricos presentados, de conformidad con la práctica comercial vigente.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según lo establecido en los Estudios Previos, es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. (valor total presupuesto oficial)

Al realizar el Estudio del Sector por valores unitarios con ofertas recibidas arrojó un valor para PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN AL ESPAÑOL Y VICEVERSA DE LOS DOCUMENTOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $17.818.449 valor unitario total IVA incluido y todos los costos directos e indirectos.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. código 02-02-02-008-003-9	10	$500.000.000
TOTAL		**$500.000.000**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ■ Inversión ☐

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
82111800	SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82112000	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las **personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres** (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)

6.1.3 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, la ejecución de **hasta cuatro (4)** contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas indicados en tabla No. 3, cuyo valor, solos o sumados, sean igual o superior a 500 SMMLV, y el objeto esté relacionado con los servicios del presente proceso.

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía – SMMLV
82111800	SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE	500 SMMLV
82112000	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIALES	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál o cuáles contratos certificados en el Registro

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se requiere que el proponente adjunte con su oferta las **certificaciones** correspondientes a la experiencia acreditada, emitidas por la entidad contratante, o **copia del contrato y acta de liquidación** del mismo (en el caso en que aplique). La Fiscalía General de la Nación, verificará que la sumatoria de la experiencia esté relacionada con al menos nueve (9) de los siguientes idiomas:

Alemán, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, neerlandés (holandés), portugués, ruso, japonés y sueco.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Valor total del Contrato
- Nombre y firma por la persona autorizada de la entidad contratante que expide la certificación. (No se admiten autocertificaciones)

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, en este caso podrá adjuntar una carta suscrita por el representante legal especificando la(s) página(s) y párrafo(s) del contrato en el que se hable de lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

Como requisito técnico habilitante adicional, el oferente debe presentar el documento de idoneidad de cada uno de los traductores que harán parte del equipo de trabajo, de acuerdo con la resolución para ejercer funciones de traductor e intérprete oficial expedida por el Ministerio de Justicia o el documento de idoneidad expedido por la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 962 de 2005. Los certificados deberán dar cuenta de que la persona cuenta mínimo con 3 años de experiencia certificada como traductor/intérprete, según corresponda en los siguientes idiomas:

- Alemán
- Francés
- Inglés
- Italiano
- Portugués
- Japonés
- Ruso

Para los idiomas sueco, mandarín y holandés el proponente deberá suscribir una carta de compromiso que deberá ser presentada junto con la oferta, en la cual garantizará la disposición de este personal antes de la suscripción del acta de inicio. El incumplimiento del compromiso dará lugar a las acciones administrativas previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP. las condiciones aludidas en el presente decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional por lo que se tendrá presente la información vigente y en firme contenida en el RUP, así mismo, la Fiscalía General de la Nación evaluara los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

indicadores financieros, **teniendo en cuenta el mejor año fiscal para 2018 ó 2019 ó 2020 o mejor año fiscal 2019 ò 2020 ò 2021** que se refleje en el registro de cada proponente.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.50 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019 ó 2020/**2019 ò 2020 ò 2021**, un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 30% del presupuesto oficial estimado.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, a la cual se le aplicará la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019 ó 2020/**2019 ò 2020 ò 2021**, un índice de liquidez mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

c) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019 ó 2020/**2019 ò 2020 ò 2021**, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

d) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019 ó 2020/**2019 ò 2020 ò 2021**, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	**Mayor o igual a 30%**
Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 1.50**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 1.50**

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.10

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.05

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019 ó 2020/**2019 ò 2020 ò 2021**, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0.10

b) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019 ó 2020/**2019 ò 2020 ò 2021**, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,05 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0.05

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0.05**

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

6.1.7 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Fiscalía General de la Nación requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Fiscalía evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Fiscalía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

FACTORES	CRITERIOS	PUNTAJE
Factor Económico	**Porcentaje (%) por Atención de Requerimientos Urgentes (Máximo 10 Puntos)**	40
	Oferta Económica (Máximo 30 Puntos)	
Factor Técnico	**Ofrecimiento de los requisitos técnicos adicionales**	50
Incentivo a la industria Nacional	**Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021**	10
TOTAL		100

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados anteriormente.

Nota: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1. Factor Económico (40 PUNTOS)

La Fiscalía General de la Nación asignará máximo **CUARENTA (40)** puntos acumulables teniendo en cuenta la oferta económica en los siguientes aspectos:

7.1.1. Porcentaje (%) por Atención de Requerimientos Urgentes (Máximo 10 Puntos)

El proponente podrá obtener un máximo de **10 PUNTOS**. Para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el número de propuestas **HABILITADAS** y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=*Menor porcentaje de las Ofertas habilitadas.*

Vi = *Porcentaje total de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

De conformidad con lo establecido en el Análisis de sector y precios, para el presente proceso de selección se estableció un **tope máximo** de cobro por concepto de atención de requerimientos urgentes que es el **treinta por ciento (30%)** por tanto, si el oferente excede dicho porcentaje se RECHAZA la propuesta.

Nota 1: El porcentaje de atención de requerimientos urgentes es sobre el precio total del servicio solicitado (traducción, transliteración, transcripción e interpretación), antes de IVA e impuestos a que haya lugar.
Nota 2: Las ofertas podrán contener hasta dos decimales. El tope máximo es de 30%
Nota 3: La entidad tendrá en cuenta hasta dos decimales del puntaje obtenido en el factor económico (como resultado de la evaluación), para el puntaje.
Nota 4: Se entenderá por atención de requerimientos urgentes, todas aquellas solicitudes que requieran un tiempo de entrega o tiempo de disponibilidad menor al establecido en las condiciones técnicas del proceso y/o el ofertado por el proponente para la asignación de puntaje.

7.1.2. Valor Oferta Económica (Máximo 30 Puntos)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El proponente deberá diligenciar en el formulario electrónico del SECOP II el valor total de su oferta económica con impuestos incluidos y adjuntar el Anexo 4 "Oferta Económica" con el valor desagregado para cada uno de los ítems. Tenga en cuenta que el valor total que diligencie en el SECOP II y el valor total (sumatoria de los ítems) diligenciado en el anexo deberán coincidir, en caso de ser diferentes, el valor que será tomado en cuenta para la evaluación de su oferta es el que haya diligenciado en la plataforma del SECOP II.

La Fiscalía asignará el máximo puntaje de **TREINTA (30) puntos** al menor precio total ofertado, incluido IVA. Las demás propuestas se calificarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la aplicación de este método, la entidad procederá a determinar el menor valor de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

7.2 FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de CINCUENTA (50) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 7. Factor Técnico

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Oportunidad en la entrega del servicio (Máximo 25 puntos) (Producto escrito entregado antes de los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas)	10% menos del tiempo establecido para cada extensión de texto – 5 puntos 20% menos del tiempo establecido para cada extensión de texto – 10 puntos 30% menos del tiempo establecido para cada extensión de texto – 25 puntos	**50 PUNTOS**
Disponibilidad de intérpretes con menor tiempo de preaviso a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas **(Máximo 25 puntos)**	10% menos del tiempo de preaviso estimado – 5 puntos 20% menos del tiempo de preaviso estimado– 10 puntos 30% menos del tiempo de preaviso estimado– 25 puntos	

Con el fin de precisar lo previamente expuesto, a continuación, se relacionan los tiempos estimados por cada uno de los rangos establecidos en las especificaciones técnicas:

Oportunidad en la entrega del servicio (Máximo 25 puntos)

La evaluación corresponde a la sumatoria entre documentos escritos (15 puntos máximo) y audios y videos (10 puntos máximo). La mayor puntuación será a quien oferte según las siguientes tablas:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Documentos escritos (traducción y/o transliteración) (15 puntos)

Páginas	Máximo de días	10% (5 puntos)	20% (10 puntos)	30% (15 puntos)
De 1 a 5 páginas	1 día (24 horas)	21.6 horas	19.2 horas	16.8 horas
De 6 hasta 10 páginas	3 días (72 horas)	64.8 horas	57.6 horas	50.4 horas
De 11 hasta 20 páginas	5 días (120 horas)	108 horas	96 horas	84 horas
De 21 hasta 30 páginas	6 días (144 horas)	129.6 horas	115.2 horas	100,8 horas
De 31 hasta 60 páginas	7 días (168 horas)	151,2 horas	134,4 horas	117,6 horas
Mayor a 61 páginas	De común acuerdo con el supervisor del contrato	N/A	N/A	N/A

Nota: Para el presente proceso se toma como referencia un máximo de 350 palabras por página. En el caso de que el documento solicitado contenga una página con un número de palabras que supere las 350, se tomará como referencia para la entrega de la traducción el tiempo establecido inicialmente en los pliegos y no el tiempo ofertado por el proponente para obtener puntaje.

Asimismo, en el evento de que existan documentos que cuenten con páginas con características especiales, el caso se revisará de común acuerdo con el supervisor del contrato.

Audios y videos (transcripción y traducción) (10 puntos)

Duración	Máximo de días	10% (5 puntos)	20% (7 puntos)	30% (10 puntos)
De 1 a 5 minutos	1 día (24 horas)	21.6 horas	19.2 horas	16.8 horas
De 6 a 10 minutos	3 días (72 horas)	64.8 horas	57.6 horas	50.4 horas
De 11 a 20 minutos	5 días (120 horas)	108 horas	96 horas	84 horas
De 21 a 30 minutos	6 días (144 horas)	129.6 horas	115.2 horas	100,8 horas
Mayor a 30 minutos	De común acuerdo con el supervisor del contrato	N/A	N/A	N/A

Disponibilidad de intérpretes con menor tiempo de preaviso a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas (Máximo 25 puntos)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La ficha técnica establece que las solicitudes para el caso de inglés se realizarán, en la medida de las posibilidades, 48 horas de preaviso y para los demás idiomas se avisará al contratista, en la medida de las posibilidades, con 72 horas de antelación. La mayor puntuación será a quien oferte según la siguiente tabla:

Idioma	Tiempo de preaviso	10% (8 puntos)	20% (16 puntos)	30% (25 puntos)
Inglés	48 horas	43,2 horas	38,4 horas	33,6 horas
Otros idiomas	72 horas	64.8 horas	57.6 horas	50.4 horas

7.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo *2.2.1.2.4.2.9.* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional. En caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional si ofrecen la incorporación de servicios nacionales en la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

La FGN asignará hasta diez (10) puntos a las Ofertas que demuestren Apoyo a la Industria Nacional. La evaluación de este criterio se efectuará como sigue:

a. El Oferente colombiano o las Figuras Asociativas en donde el cien por ciento (100%) de los Integrantes sean personas naturales o jurídicas colombianos, que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, la totalidad de los puntos. Diez (10) puntos.
b. Los Oferentes extranjeros o las Figuras Asociativas en donde todos los Integrantes no sean colombianos, que acrediten reciprocidad o trato nacional, que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, les será asignada la totalidad de los puntos. Diez (10) puntos.
c. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes que no cumplan con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores, podrán obtener hasta nueve (9) puntos si ofrecen la incorporación de personal colombiano a la ejecución contractual en los porcentajes que se establecen en la tabla 15, siguiente.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	**La totalidad** de la estructura plural o Proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales. Personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país, que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. La estructura plural o Proponente individual debe ofrecer vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de persona. colombiano a la ejecución contractual.	**10 puntos**

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructuras Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad y que ofrezcan vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación: **COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO** / **PUNTAJES** Hasta el 40 % de componente nacional incorporado / **0 PUNTOS** Más del 50% de componente nacional y hasta el 59% / **6 PUNTOS** Más del 60% de componente nacional y hasta el 79% / **8 PUNTOS** Más del 80% de componente nacional / **9 PUNTOS**	**Hasta 9 puntos, según tabla**

Para estos efectos, el Oferente interesado deberá entregar diligenciado el Anexo 13 "*Apoyo a la Industria Nacional*" del Pliego de Condiciones, manifestando, bajo la gravedad de juramento, los servicios nacionales ofrecidos y su compromiso de incorporación en caso de resultar Adjudicatario.

El puntaje previsto en los literales (a) y (b) excluye la aplicación del previsto en el literal (c), por lo cual el proponente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección. En este sentido, la FGN únicamente otorgará puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional, literal (c), cuando el Oferente que presente el Anexo mencionado no haya recibido puntaje alguno de acuerdo con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores.

Los Oferentes que no acrediten ninguna de las situaciones señaladas anteriormente, no tendrán puntaje por este concepto (0 puntos).

La evaluación de este criterio se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo 13 "*Apoyo a la Industria Nacional*" del Pliego de Condiciones.

7.4 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la fiscalía General de la Nación, aplicará las reglas definidas por la Ley y establecidas en el pliego de condiciones.

8. RIESGOS

De acuerdo a la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato más tres (3) años más.
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por seis (6) meses más una vez finalice el plazo del mismo.

9.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	SI	NO	SI
Canadá		SÍ	SI	NO	SI
Chile		SÍ	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SÍ	SI	NO	SI

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Estados AELC		SÍ	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		SÍ	**SI**	**NO**	**SI**
México		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Guatemala	SÍ	**SI**	**NO**	**SI**
	Honduras	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		SI	**NO**	**NO**	**NO**
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SÍ	SÍ	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 3 días del mes de marzo del año 2022.

Cordial saludo,

Firma: _____

Nombre: Tatiana García Correa
Cargo: Directora de Asuntos Internacionales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada